

ORDENANZA Nro. 1491

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- No se otorgara permiso de Construccion, Ampliacion, Reparacion, Cambio de aberturas, Cambio de techo, Cambio de piso etc., para los edificios existentes a ambos costados de la Avda. Rivadavia que no esten construidos sobre la linea establecida por la Ordenanza Nro. 293.

ARTICULO 2do.- No se autorizaran modificaciones constructivas de importancia que prolonguen la vida util de los edificios fuera de la linea Municipal Reglamentaria.

ARTICULO 3ro.- No se concederan autorizaciones de aperturas de negocios, comercios o cualquier otro tipo de uso distinto al originado del inmueble, si los mismos no se encuentran conforme a lo establecido por la Ordenanza Nro. 293.

ARTICULO 4to.- No se realizara concertaciones "Tecnicas Administrativas" entre las partes, cuando estas perjudiquen al citado ensanche de la Avenida.

ARTICULO 5to.- Solo se permitira la conservacion de Edificios mediante trabajos de poca importancia, consistente en pintura, revoques, remiendos, arreglos de techos.

ARTICULO 6to.- Penalidades:

A los responsables, de toda obra que se ejecute violando las presentes disposiciones, le seran aplicadas las presentes sanciones:

a) A los propietarios, inquilinos y/o ocupantes le sera aplicada una multa equivalente al valor de ciento cincuenta (150) litros de Nafta Super.

Los mismos deberan ademas proceder a la demolicion de los trabajos realizados en un plazo de diez dias habiles posterior a su notificacion. Caso contrario dichos trabajos se haran por cuenta del Municipio y los costos que de ellos surgieren estaran a cargo del propietario, inquilino y/o ocupante.

b) A los profesionales, tecnicos o constructores intervinientes o firmantes como proyectistas, calculistas, Directores Tecnicos, constructores, etc.

Le sera aplicada una multa equivalente al valor de ciento cincuenta (150) litros de Nafta y una suspension Municipal por el termino de 6 meses para efectuar cualquier tipo de tramitacion "Tecnicas - Administrativas".

Se comunicara ademas al Consejo Profesional de Ingenieros y Arquitectos y/o al Colegio de Arquitectura de La Rioja, para que los mismos realicen las actuaciones correspondientes a las Leyes que regulan "El ejercicio profesional".

ARTICULO 7mo.- Derogase la Ordenanza Nro. 879 y toda otra disposicion que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 8vo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-

NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.